



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 014-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 22 de enero de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 03-2026, de fecha 22 de enero de 2026, Carta N° 0012-2026-DGA-UNCA, de fecha 13 de enero de 2026, Informe Técnico N° 002-2026-UNCA-DGA/URH, de fecha 07 de enero de 2026, Informe Legal N° 151-2025-UNCA-OAJ/CASCH, de fecha 22 de diciembre de 2025, Informe Técnico N° 095-2025-UNCA-P/OGC, de fecha 12 de diciembre de 2025, Informe N° 159-2025-UPM-OPP-UNCA, de fecha 10 de noviembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, presidida por la Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ, quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia de Investigación ante la renuncia de la titular, asimismo la integra el Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria; Ley 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la citada ley;

Que, con Informe Técnico N° 002-2026-UNCA-DGA/URH, de fecha 07 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director General de Administración, la Directiva para el uso de alcoholímetros en la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, la misma que cuenta con opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, y opinión técnica favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad y Unidad de Planeamiento y Modernización;

Que, a través de la Carta N° 0012-2026-DGA-UNCA, de fecha 13 de enero de 2026, el Director General de Administración, solicita la aprobación de la Directiva para el uso de alcoholímetros en la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora;

Que, el artículo 95 de la Ley Universitaria; Ley 30220, regula sobre las causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, entre ellas la siguiente: *95.8 Concurrir a la universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga;*

Que, el artículo 85 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que: *Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) g) La concurrencia al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes;*

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA, establece que *la Unidad de Recursos Humanos, es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración, responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de recursos humanos, en la UNCA, en el marco de la política de estado respecto del Servicio Civil y las normas correspondientes;*

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 03-2026, de fecha 22 de enero de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR la Directiva para el uso de alcoholímetros en la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, propuesto por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva para el uso de alcoholímetros en la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, personal docente y no docente de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dra. Denisy Patricia Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Ysabel Emperatriz Risco Luján
RECTORA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA



UNCA

**“DIRECTIVA PARA EL USO DE
ALCOHOLÍMETROS EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA”**

Aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 014-2026-CO-UNCA,
de fecha 22 de enero de 2026

ENERO-2026
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRH-OD-14
		FECHA:	Enero 2026
	“DIRECTIVA PARA EL USO DE ALCOHOLÍMETROS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA”	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	2 de 19

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DRA. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES

VICEPRESIDENTE(e) DE INVESTIGACIÓN

DRA. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO CFC. Julio Jhonatan Goia Santa Cruz JEFE DE LA UNIDAD DE RS.HH	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO LIC. ADM. JUBER JHOEL DELGADO MONTEZA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Dra. Denesy Pelagia Palacios Jimenez PRESIDENTA
CPC. JULIO JHONATAN GOPIA SANTA CRUZ	Lic. Adm. JUBER JHOEL DELGADO MONTEZA	COMISIÓN ORGANIZADORA
07-01-2026	13-01-2026	22-01-2026

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRH-OD-14
		FECHA:	Enero 2026
	"DIRECTIVA PARA EL USO DE ALCOHOLÍMETROS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRÍA – UNCA"	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	3 de 19

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Ciró Alegria (UNCA), fiel a su misión de servicio público y consciente de la alta responsabilidad que exige la formación académica y la gestión administrativa, eleva la seguridad y la salud en el trabajo (SST) a un estándar operativo de máxima prioridad. Por ello, con visión de futuro y rigor preventivo, se presenta la Directiva denominada: "Directiva para el Uso de Alcoholímetros en la UNCA".

El objetivo central es establecer los lineamientos y procedimientos para el uso adecuado de alcoholímetros en la Universidad Nacional Ciró Alegria (UNCA), con la finalidad de verificar si el personal acude al centro de labores en estado de embriaguez o bajo indicios de consumo de alcohol.

La presente Directiva tiene como finalidad, el prevenir incidentes, accidentes y riesgos que puedan comprometer la vida, la salud y la infraestructura institucional. En tal sentido, busca, ante todo, garantizar el desempeño íntegro, lúcido y sobrio de la totalidad de sus servidores civiles (docentes y no docentes).

La aplicación de control de alcoholemia, mediante el uso de alcoholímetros, se realizará de manera programada, inopinada, por sospecha razonable y/o posterior a un incidente o accidente laboral. Es fundamental destacar que todo el proceso se ejecutará en estricta sujeción a la Constitución Política del Perú, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Ley del Servicio Civil y, crucialmente, la Ley N.º 29733 de Protección de Datos Personales, asegurando el respeto a la dignidad y la confidencialidad de cada miembro.

Esta Directiva es de cumplimiento obligatorio y representa la firmeza de la Universidad Nacional Ciró Alegria (UNCA), en su compromiso con un ambiente laboral seguro, responsable y ético.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRH-OD-14
		FECHA:	Enero 2026
	“DIRECTIVA PARA EL USO DE ALCOHOLÍMETROS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA”	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	4 de 19

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1º: Objetivo	5
Artículo 2º: Finalidad	5
Artículo 3º: Base Legal	5
Artículo 4º: Definiciones	5
Artículo 5º: Ámbito de Aplicación	7
Artículo 6º: Responsabilidad Institucional y Funcional	7
Artículo 7º: Principios	8
CAPITULO II: NORMAS DE CONTROL Y PROCEDIMIENTO	9
Artículo 8º: Aplicación de la Prueba de Alcoholemia	9
Artículo 9º: Resultados y Acciones Inmediatas	10
Artículo 10º: Medidas ante Resultado Positivo o Negativa Injustificada	10
Artículo 11º: Consecuencias Disciplinarias	12
CAPITULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	12
Artículo 12º: Situaciones no Previstas	12
Artículo 13º: Difusión y Cumplimiento	12
CAPITULO IV. CONTROL DE CAMBIOS	12
ANEXOS	13
Anexo 1: Consentimiento Informado para Prueba de Tamizaje con Alcoholímetro	13
Anexo 2: Acta de Prueba de Alcoholemia (Tamizaje)	14
Anexo 3: Acta de Retiro Preventivo del Servidor Civil	15
Anexo 4: Acta de Prueba Confirmatoria (Dosaje Etilico)	16
Anexo 5: Acta de Remisión de Actuados por Resultado de Prueba de Alcoholemia	17
Anexo 6: Acta de Negativa Injustificada a Someterse a la Prueba de Alcoholemia	18
Anexo 7: Designación del Responsable para Realizar las Pruebas de Alcoholemia Usando el Alcoholímetro	19



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRH-OD-14
		FECHA:	Enero 2026
	"DIRECTIVA PARA EL USO DE ALCOHOLÍMETROS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA"	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	5 de 19

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objetivo

Establecer los lineamientos y procedimientos para el uso adecuado de alcoholímetros en la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' (UNCA), con la finalidad de verificar si el personal acude al centro de labores en estado de embriaguez o bajo indicios de consumo de alcohol.

Artículo 2°: Finalidad

Prevenir incidentes, accidentes de trabajo y riesgos a la salud y a la seguridad institucional, garantizando el desempeño íntegro y sobrio de los servidores civiles (docentes y no docentes), que prestan servicios en la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' (UNCA).

Artículo 3°: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y su Reglamento (D.S. N.° 005-2012-TR y modificatorias).
- Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General (D.S. N.° 040-2014-PCM).
- Decreto Legislativo N.° 1057 y su Reglamento (D.S. N.° 075-2008-PCM y modificatorias.).
- Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento (D.S. N.° 003-2013-JUS).
- Directiva del Régimen Disciplinario de la Ley N.° 30057 (SERVIR) vigente.
- Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' (RIS UNCA)
- Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente (RAPPD)
- Otras normas complementarias que resulten aplicables.

Artículo 4°: Definiciones

4.1. Alcholemla

Condición fisiológica derivada de la presencia de alcohol en el organismo de una persona, susceptible de ser detectada por tamizaje con alcoholímetro.

4.2. Alcoholímetro

Dispositivo de medición rápida (tamizaje) que detecta presencia de alcohol en aire expirado.

4.3. Prueba de alcholemla: Evaluación inicial con alcoholímetro para detección rápida de consumo de alcohol.

4.4. Dosaje Etílico

Examen cuantitativo practicado por entidad médica o autoridad competente que determina el nivel de alcohol en sangre; única determinación oficial definitiva a efectos disciplinarios.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRH-OD-14
		FECHA:	Enero 2026
	“DIRECTIVA PARA EL USO DE ALCOHOLÍMETROS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA”	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	7 de 19

Artículo 5º: Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todos los servidores civiles que laboran en la UNCA, sustentadas en el literal “I” del artículo 50 del reglamento interno de los servidores civiles de la UNCA

Artículo 6º: Responsabilidad Institucional y Funcional

La UNCA, asume la responsabilidad ineludible de construir y mantener un entorno laboral seguro, sano y libre de riesgos, en consonancia con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta responsabilidad se traduce en la obligación de no promover ni consentir ninguna conducta que ponga en riesgo la integridad física o la capacidad de desempeño óptimo de sus miembros, y de actuar con equidad, firmeza e imparcialidad en la aplicación de los controles de seguridad. En tal sentido, se tiene:

6.1. Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA)

Responsable de garantizar un entorno laboral seguro y libre de riesgos. Esto implica no promover ni consentir conductas de riesgo, actuando con equidad, firmeza e imparcialidad en la aplicación de los controles.

6.2. Dirección General de Administración (DGA)

Responsable de disponer las acciones administrativas, logísticas y operativas necesarias para asegurar la implementación efectiva de la Directiva, priorizando la articulación funcional entre unidades y la provisión de medios para su ejecución; Así mismo, emitir pronunciamiento en el ámbito de sus competencias, respecto a situaciones no previstas en la presente Directiva.

6.3. Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)

Responsable de brindar asesoramiento legal, cuando corresponda a fin de orientar la aplicación normativa relacionada con medidas preventivas y demás que correspondan, emitiendo pronunciamiento en el ámbito de sus competencias, respecto a situaciones no previstas en la presente Directiva.

6.4. Unidad de Recursos Humanos (URH)

Responsable de ejecutar los controles de alcoholemia, haciendo uso de los alcoholímetros, de manera programada, inopinada, por sospecha razonable y como consecuencia inmediata tras un incidente o accidente laboral; para ello, designa a un personal idóneo (Anexo 7); además, es la encargada de Comunicar a Secretaría Técnica, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y Jefe inmediato del servidor cuyo resultado haya sido positivo o con negativa injustificada.

6.5. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)

Responsable de ejercer la supervisión y participación activa durante los controles de alcoholemia, demás que se consideren pertinentes a solicitud de la Unidad de

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRH-OD-14
		FECHA:	Enero 2026
	“DIRECTIVA PARA EL USO DE ALCOHOLÍMETROS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA”	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	8 de 19

Recursos Humanos. Así mismo, emitir pronunciamiento en el ámbito de sus competencias, respecto a situaciones no previstas en la presente Directiva.

6.6. Unidad de Servicios Generales (USG)

Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, su conservación, calibración periódica, operatividad y condiciones técnicas para el adecuado funcionamiento de los alcoholímetros.

6.7. Responsable para realizar las Pruebas de Alcoholemia haciendo uso del Alcoholímetro

Es el servidor civil designado formalmente por la Unidad de Recursos Humanos mediante el Acta de Designación correspondiente (Anexo 7), quien tendrá a su cargo la aplicación técnica de la prueba de tamizaje con alcoholímetro. Es responsable de ejecutar la prueba bajo estrictos estándares de transparencia, bioseguridad, objetividad técnica, y en observancia de los procedimientos establecidos en la presente Directiva, garantizando, así mismo informar a la Unidad de Recursos humanos todos los actuados a fin de que esta Unidad informe a las unidades, áreas, direcciones o jefes que corresponda.

6.8. Servidores Civiles (Docentes y No Docentes)

Asumir con pleno respeto la cultura de prevención y sobriedad, lo que incluye someterse a la prueba cuando corresponda, brindar información veraz y acatar inmediatamente las medidas preventivas.

Artículo 7°: Principios

- Seguridad y Salud en el Trabajo:** La prioridad es la protección de la vida, la salud y el bienestar de toda la comunidad universitaria en el ejercicio de sus actividades.
- Prevención de Riesgos:** Actuar de forma anticipada y sistemática para identificar, evaluar y controlar los peligros asociados al consumo de alcohol en el entorno laboral.
- Integridad y Sobriedad:** Exigir un desempeño laboral y académico con plena capacidad, lucidez y sobriedad, como condición fundamental para la transparencia y la probidad.
- Legalidad y Confidencialidad:** La aplicación de los procedimientos y el tratamiento de los resultados de las pruebas deben ceñirse estrictamente al marco legal vigente, garantizando la protección de los datos personales.
- Imparcialidad y Equidad:** Aplicar los controles de detección y las medidas disciplinarias de manera justa, sin discriminación ni favoritismos, a todos los miembros de la comunidad.
- Dignidad Humana:** Respetar la dignidad del servidor civil o estudiante durante todo el proceso de intervención, control y aplicación de medidas.
- Responsabilidad Individual:** Reconocer que cada miembro de la UNCA, es responsable de presentarse al trabajo o a las actividades en condiciones óptimas y seguras.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRH-OD-14
		FECHA:	Enero 2026
	“DIRECTIVA PARA EL USO DE ALCOHOLÍMETROS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA”	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	9 de 19

- h) **Transparencia en el Procedimiento:** Garantizar que los equipos utilizados estén debidamente calibrados y que el proceso de tamizaje se realice de forma clara y documentada.

CAPITULO II: NORMAS DE CONTROL Y PROCEDIMIENTO

Artículo 8°: Aplicación de la Prueba de Alcoholemia

La Unidad de Recursos Humanos, de manera programada, inopinada, por sospecha razonable y/o posterior a un incidente o accidente laboral, podrá realizar controles de alcoholemia, haciendo uso de los alcoholímetros debidamente calibrados y operativos. El tamizaje se efectuará a cargo del servidor designado (Anexo 7), en cualquier lugar de las instalaciones institucionales y durante el horario de la jornada laboral. Previo a la aplicación de la prueba, el servidor civil deberá suscribir el Consentimiento Informado para Prueba de Tamizaje con Alcoholímetro (Anexo 1). La prueba tendrá carácter inmediato, directo y personal.

8.1. Modalidades de Aplicación

- Programada:** Control preventivo con fecha definida, orientado a reforzar la cultura de seguridad.
- Inopinada:** Control sorpresivo sin aviso previo.
- Por Sospecha Razonable:** Procede cuando exista alerta reportada formalmente por jefe inmediato, órgano de control interno o servidor civil de la UNCA.
- Posterior a incidente o accidente laboral:** Aplicación inmediata cuando exista daño, riesgo o afectación a integridad del servidor o a bienes de la Institución.

8.2. Zonas de Aplicación Prioritaria

- La prueba de alcoholemia, podrá aplicarse en cualquier ambiente de la UNCA; sin embargo, se prioriza su ejecución en el ingreso de los locales institucionales.

8.3. Condiciones Previas de Equipo y Procedimiento

- Uso obligatorio de boquilla nueva, desechable y sellada para cada servidor al que se le aplique la prueba de alcoholemia.
- Para toda segunda prueba (repetición inmediata), obligatoriamente se cambia boquilla.
- Antes de la aplicación de la prueba, el personal aplicador deberá mostrar al servidor que el equipo se encuentra en marcación inicial “cero” o estado técnico equivalente.
- El alcoholímetro deberá funcionar en ambiente ventilado, sin interferentes químicos u olores de agentes volátiles.

8.4. Protocolo de Aplicación de la Prueba

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRH-OD-14
		FECHA:	Enero 2026
	“DIRECTIVA PARA EL USO DE ALCOHOLÍMETROS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA”	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	10 de 19

- El servidor deberá firmar el Consentimiento Informado antes de la intervención.
- El responsable de la aplicación del tamizaje mediante alcoholímetro, explica al servidor que, deberá soplar de forma continua, uniforme y directa según indicación y tiempo que sea necesario para obtener el resultado de la prueba de alcoholemia.
- El resultado será impreso y leído de forma inmediata, mostrado visualmente al servidor, cuyo resultado será registrado íntegramente en el Acta correspondiente (Anexo 2).
- Toda aplicación deberá constar con firma del servidor y firma del responsable del tamizaje con alcoholímetro (Anexo 7).
- El responsable de la aplicación deberá utilizar indumentaria mínima de bioseguridad: guantes y mascarilla.

8.5. Acciones Previas del Servidor para Evitar Resultado Falso o Alterado en la segunda prueba inmediata

- El servidor deberá abstenerse de ingerir alimentos, bebidas, caramelos, enjuagues bucales, cigarrillos u otros, al menos 10 minutos previos.

8.6. Interpretación referencial

- Se establece que el único valor aceptado para el desarrollo de actividades laborales, es el valor obtenido igual a cero por ciento (0.00%), el cual es considerado NEGATIVO. Cualquier valor superior a cero por ciento (0.00%), constituye resultado POSITIVO en la prueba de Alcoholemia, y genera la obligatoriedad de aplicación del dosaje etílico confirmatorio en establecimiento médico. Los resultados del dosaje etílico, será registrado en el Acta de Prueba Confirmatoria (Dosaje Etílico). Ver Anexo 4

Artículo 9º: Resultados y Acciones Inmediatas

Los resultados obtenidos de la prueba con alcoholímetro son registrados obligatoriamente en el Acta de Prueba de Alcoholemia (Anexo 2), constituyendo dicho documento el sustento formal, técnico y administrativo para las acciones inmediatas que se adopten en el marco de la presente Directiva, así mismo, se tienen los siguientes resultados:

- 9.1. Resultado NEGATIVO:** Registrar la prueba y permitir la continuación de labores.
- 9.2. Resultado INVÁLIDO/ERROR:** Repetir la prueba una vez con una boquilla nueva.
- 9.3. Resultado POSITIVO:** Activar las medidas correspondientes, las cuales están señaladas en el Artículo 10º, de la presente Directiva.

Artículo 10º: Medidas ante Resultado Positivo o Negativa Injustificada

Ante un resultado positivo o la negativa injustificada del servidor civil a someterse a la prueba, la Unidad de Recursos Humanos, se procederá de la siguiente manera:

10.1. Procedimiento ante Resultado Positivo

- Segunda prueba inmediata:** Se aplicará obligatoriamente una segunda medición de tamizaje, en acto continuo y presencial, utilizando boquilla nueva.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRH-OD-14
		FECHA:	Enero 2026
	"DIRECTIVA PARA EL USO DE ALCOHOLÍMETROS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA"	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	11 de 19

- b. **Retiro Preventivo:** Si el resultado vuelve a ser mayor a cero por ciento (0.00%), la Unidad de Recursos Humanos, dispondrá de forma inmediata el retiro preventivo del servidor del puesto de trabajo. Ello será registrado en el Acta de Retiro Preventivo del Servidor Civil (Anexo 3).
- c. **Prueba Confirmatoria (Dosaje Etílico):** La URH, coordinará de inmediato el dosaje etílico en establecimiento médico. La PNP podrá intervenir cuando corresponda. Los resultados del dosaje etílico, será registrado en el Acta de Prueba Confirmatoria (Anexo 4).
- d. **Notificación al Jefe Inmediato:** La URH, informará de inmediato el hecho al jefe inmediato del servidor. (Anexo 5)
- e. **Comunicación a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ):** La URH, remitirá todos los actuados a la OAJ para su conocimiento y acciones correspondientes en el marco de sus competencias. (Anexo 5)
- f. **Comunicación a la Secretaría Técnica:** La URH, remitirá el resultado confirmatorio a la Secretaría Técnica para su conocimiento y acciones correspondientes en el marco de sus competencias. (Anexo 5)
- g. **Comunicación a la Dirección General de Administración (DGA):** La URH, remitirá el resultado confirmatorio a la DGA para su conocimiento y acciones correspondientes en el marco de sus competencias. (Anexo 5)
- h. **Participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST):** El CSST, participa a invitación de la Unidad de Recursos Humanos, en la prueba de alcoholímetro realizada.

10.2. Procedimiento ante Negativa Injustificada

Cuando el servidor civil (Docente y No docente), se niegue injustificadamente a realizar la prueba de tamizaje o la prueba confirmatoria, se procederá de la siguiente manera:

- a. **Registro de negativa:** La negativa deberá quedar registrada en el Acta correspondiente, consignando testigos de ser posible. (Anexo 6)
- b. **Retiro Preventivo:** La URH, dispondrá el retiro preventivo inmediato del servidor, dejando constancia en el Acta de Retiro Preventivo del Servidor Civil (Anexo 3).
- c. **Comunicación inmediata al Jefe Inmediato:** La URH comunicará el hecho al jefe inmediato del servidor. (Anexo 5)
- d. **Comunicación a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ):** La URH, remitirá los actuados a la OAJ, para su conocimiento y acciones correspondientes en el marco de sus competencias. (Anexo 5)
- e. **Comunicación a la Dirección General de Administración (DGA):** La URH, remitirá el resultado confirmatorio a la DGA para su conocimiento y acciones correspondientes en el marco de sus competencias. (Anexo 5)
- f. **Comunicación a Secretaría Técnica:** La URH, comunicara a Secretaria Técnica para su conocimiento y acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRH-OD-14
		FECHA:	Enero 2026
	“DIRECTIVA PARA EL USO DE ALCOHOLÍMETROS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA”	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	12 de 19

Artículo 11°: Consecuencias Disciplinarias

La concurrencia al centro de labores en estado de embriaguez o bajo indicios de consumo de alcohol, verificada mediante el procedimiento de alcoholemia establecido en la presente “Directiva para el Uso de Alcoholímetros en la Universidad Nacional Ciro Alegría – UNCA”, está sujeta al Procedimiento Administrativo Disciplinario previsto en la Ley N.º 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento y demás normas laborales aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan, conforme a la normativa vigente.

CAPITULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12°: Situaciones no Previstas

Cualquier situación no prevista en la presente Directiva será resuelta por la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Legal y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, respetando siempre la normativa vigente.

Artículo 13°: Difusión y Cumplimiento

La Unidad de Recursos Humanos es la responsable de la difusión y supervisión del estricto cumplimiento de la presente Directiva.

CAPITULO IV. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 014-2026-CO-UNCA	Aprobar la “Directiva para el uso de alcoholímetros en la Universidad Nacional Ciro Alegría – UNCA”
	Fecha: 22 de enero de 2026	

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRH-OD-14
		FECHA:	Enero 2026
	"DIRECTIVA PARA EL USO DE ALCOHOLÍMETROS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA"	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	13 de 19

ANEXOS

Anexo 1: Consentimiento Informado para Prueba de Tamizaje con Alcohólimetro

I. Identificación del Servidor que brinda el consentimiento informado:

Nombres y apellidos: _____
 DNI: _____ Condición Laboral: ☐ CAS ☐ Docente
 Dependencia: _____ Cargo: _____

II. Finalidad y fundamento:

Se me informa que la Universidad Nacional de Cuzco (UNCA) aplicará una prueba de tamizaje con alcohólimetro, con fines preventivos y de control en concordancia con la Directiva vigente. La prueba podrá ser programada, inopinada, por sospecha razonable y/o posterior a un incidente o accidente laboral.

III. Datos personales:

Autorizo el tratamiento de mis datos personales para la finalidad señalada, bajo estándares de confidencialidad y seguridad (Ley 29733).

IV. Consentimiento:

He leído la información y ACEPTO someterme a la prueba de tamizaje con alcohólimetro, CUANDO LA Institución lo crea conveniente.

- ☐ ACEPTO
- ☐ NO ACEPTO (se registrará como negativa; se aplicarán medidas previstas en la Directiva)

Huamachuco, _____ de _____ del 202____, siendo las ____:____ horas, doy el consentimiento para Prueba de tamizaje con Alcohólimetro.

Firma y Huella

Nombres y Apellidos: _____

DNI: _____

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRH-OD-14
		FECHA:	Enero 2026
	"DIRECTIVA PARA EL USO DE ALCOHOLÍMETROS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA"	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	14 de 19

Anexo 2: Acta de Prueba de Alcoholemia (Tamizaje)

I. Datos Generales

Fecha: ____/____/20____ Hora: ____:____ Sede UNCA: _____

Motivo del control: ☐ Programado ☐ Inopinada ☐ Sospecha razonable ☐ Post. Incidente o Accidente

II. Datos del evaluado(a):

Nombres y apellidos: _____ DNI: _____

Régimen/condición: ☐ CAS ☐ Docente

Dependencia/Unidad: _____ Cargo/Función: _____

III. Resultado de tamizaje (marcar y transcribir lectura si aplica):

☐ NEGATIVO ☐ POSITIVO (lectura: _____) ☐ INVALIDO

IV. Medidas adoptadas:

- ☐ Continué labores (negativo)
- ☐ Retiro preventivo de puesto
- ☐ Derivación a dosaje etílico (confirmatoria)
- ☐ Comunicación a Secretaría Técnica, OAJ, DGA, Jefe inmediato del Servidor.

Observaciones:

Firmas:

Evaluado(a): _____

Nombres y Apellidos: _____

Responsable del tamizaje: _____

Nombres y Apellidos _____

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRH-OD-14
		FECHA:	Enero 2026
	"DIRECTIVA PARA EL USO DE ALCOHOLÍMETROS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA"	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	15 de 19

Anexo 3: Acta de Retiro Preventivo del Servidor Civil

I. Datos Generales

- Fecha: ____/____/____
- Hora de intervención: _____ horas
- Lugar de los hechos: _____
- Motivo: Resultado positivo en prueba de tamizaje con alcoholímetro / negativa injustificada a la prueba.

II. Identificación Del Servidor

- Apellidos y Nombres: _____
- DNI: _____
- Régimen Laboral: ☐ CAS ☐ Docente
- Dependencia / Unidad: _____
- Cargo / Función: _____

III. Medida Adoptada

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10° de la "Directiva para el Uso de Alcoholímetros en la UNCA", y ante el resultado positivo o negativa injustificada del servidor antes identificado, se dispone el RETIRO PREVENTIVO INMEDIATO de su puesto de trabajo, a fin de evitar exposición a riesgos laborales o comprometer la seguridad institucional.

El servidor permanecerá en el área designada por la Unidad de Recursos Humanos mientras se coordina la prueba confirmatoria o las acciones complementarias.

- Hora del retiro preventivo: _____ horas

IV. Firmas

Participante	Nombres y Apellidos	Cargo / Unidad	Firma
Servidor(a) intervenido(a)			
Responsable del Tamizaje			

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRH-OD-14
		FECHA:	Enero 2026
	"DIRECTIVA PARA EL USO DE ALCOHOLÍMETROS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA"	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	16 de 19

Anexo 4: Acta de Prueba Confirmatoria (Dosaje Etílico)

I. Datos Generales

- Fecha: ____/____/____
- Hora de salida: _____ horas
- Hora de retorno: _____ horas
- Motivo: Resultado positivo / negativa injustificada en prueba de tamizaje.
- Entidad donde se realiza la prueba confirmatoria:
☐ Centro de Salud _____

II. Identificación del Servidor

- Apellidos y Nombres: _____
- DNI: _____
- Dependencia / Unidad: _____
- Cargo: _____

III. Descripción del Procedimiento

En cumplimiento del Artículo 10°, de la "Directiva para el Uso de Alcoholímetros en la UNCA", se procede a coordinar la realización de la prueba confirmatoria (dosaje etílico cuantitativo), a fin de verificar el resultado del tamizaje preliminar.

Acompañantes institucionales:

1. _____ (URH)
2. _____ (CSST)

IV. Firmas

Participante	Nombres y Apellidos	Cargo / Unidad	Firma
Servidor(a) intervenido(a)			
Responsable del Tamizaje			

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRH-OD-14
		FECHA:	Enero 2026
	“DIRECTIVA PARA EL USO DE ALCOHOLÍMETROS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA”	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	17 de 19

Anexo 5: Acta de Remisión de Actuados por Resultado de Prueba de Alcholemla

I. Datos Generales

- Fecha: ____/____/20__
- Hora: _____
- Dependencia remitente: Unidad de Recursos Humanos – UNCA
- Actuado remitido por la causa de:
 - ☐ Resultado POSITIVO en prueba de tamizaje
 - ☐ Negativa injustificada a someterse a la prueba de alcholemla

II. Identificación del servidor involucrado

- Apellidos y Nombres: _____
- DNI: _____
- Condición Laboral: ☐ CAS ☐ Docente
- Dependencia / Unidad: _____
- Cargo / Función: _____

III. Dependencias institucionales destinatarias

La Unidad de Recursos Humanos remite los actuados a las siguientes dependencias para los fines de su competencia: Secretaría Técnica, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Administración y jefe inmediato del servidor.

IV. Documentación remitida

Documento	Adjunta
Consentimiento Informado – Anexo 1	☐
Acta de Prueba de Tamizaje – Anexo 2	☐
Acta de Retiro Preventivo – Anexo 3	☐
Acta de Prueba Confirmatoria (Dosaje Etílico) – Anexo 4	☐
Acta de Negativa Injustificada – Anexo 6	☐
Resultados médicos / informe de dosaje etílico	☐
Otros: _____	☐

V. Firma del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRH-OD-14
		FECHA:	Enero 2026
	“DIRECTIVA PARA EL USO DE ALCOHOLÍMETROS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA”	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	18 de 19

Anexo 6: Acta de Negativa Injustificada a Someterse a la Prueba de Alcoholemia

I. Datos Generales

- Fecha: ____ / ____ / 20__
- Hora de la intervención: _____ horas
- Lugar: _____
- Motivo del Control: ☐ Programado ☐ Inopinado ☐ Sospecha razonable ☐ Post incidente / accidente

II. Identificación del servidor

- Apellidos y Nombres: _____
- DNI: _____
- Régimen Laboral: ☐ CAS ☐ Docente
- Dependencia / Unidad: _____
- Cargo: _____

III. Descripción

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10.2 de la "Directiva para el Uso de Alcoholímetros en la UNCA", se hace constar que el servidor civil antes identificado fue debidamente informado sobre el procedimiento de tamizaje para Prueba de Alcoholemia y sobre la obligación institucional de someterse a dicha prueba, conforme a las normas vigentes.

Pese a ello, el servidor **se negó de manera injustificada a realizarse la prueba**, lo cual constituye un hecho registrado y documentado para las acciones administrativas correspondientes.

IV. Testigos

Nombres y Apellidos	Cargo / Unidad	Firma

V. Firmas

Participante	Nombres y Apellidos	Cargo / Unidad	Firma
Servidor Intervenido			
Responsable del Tamizaje			

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRH-OD-14
		FECHA:	Enero 2026
	“DIRECTIVA PARA EL USO DE ALCOHOLÍMETROS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA”	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	19 de 19

Anexo 7: Designación del Responsable para Realizar las Pruebas de Alcoholemia Usando el Alcoholímetro

I. Datos Generales

- Fecha: ____ / ____ / 20__
- Hora: _____
- Dependencia Emisora: Unidad de Recursos Humanos – UNCA
- Finalidad de la designación: Determinar formalmente al responsable autorizado para ejecutar las pruebas de tamizaje de alcoholemia mediante el uso del alcoholímetro institucional.

II. Designación

En cumplimiento de la “Directiva para el Uso de Alcoholímetros en la Universidad Nacional Ciro Alegría – UNCA”, se designa como **responsable autorizado** para aplicar la prueba de alcoholemia con alcoholímetro al siguiente servidor(a):

- Apellidos y Nombres: _____
- DNI: _____

El responsable designado declara conocer y asumir las obligaciones técnicas, administrativas, de confidencialidad, custodia y registro vinculadas a la aplicación de la prueba, conforme a los artículos 8° y 9° de la Directiva.

III. Alcance de la designación

El responsable queda facultado para:

- Ejecutar pruebas de tamizaje programadas, inopinadas, por sospecha razonable y/o posteriores a incidente o accidente laboral.
- Registrar los resultados en el Acta de Prueba de Alcoholemia (Anexo 2).
- Garantizar el uso de boquilla nueva, sellada y desechable en cada aplicación.
- Exhibir marcación inicial “0.00%” del equipo previo a la toma.
- Velar por cumplimiento de bioseguridad mínima aplicativa.

IV. Firmas

Firma y huella DESIGNADO: _____

Nombres y Apellidos: _____

Firma del Responsable URH: _____

Nombres y Apellidos: _____